

FUNCIONES Y DEBERES

1. Prestar los servicios de salud de baja complejidad dentro de los parámetros y principios señalados en la Ley 100 de 1993, y demás disposiciones legales y reglamentarias que la modifiquen o adicionen.
2. Prestar servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas de acuerdo con la reglamentación vigente.
3. Celebrar los contratos que requiera la entidad para la prestación eficiente y efectiva de los servicios de salud.
4. Prestar en forma oportuna los servicios de consulta, procedimientos quirúrgicos, programas de promoción y mantenimiento de la salud a los usuarios.
5. Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos en las disposiciones legales vigentes.
6. Proveer información oportuna, suficiente y veraz a los usuarios respecto de sus deberes y derechos en lo concerniente a la prestación del servicio de salud.
7. Contar con un sistema contable que permita registrar los costos de los servicios ofrecidos. La cual es condición para la aplicación de régimen único de tarifas de que trata el artículo 241 de la Ley 100 de 1993. Adoptar dicho sistema contable.
8. Tener como principios básicos la calidad y la eficiencia, y tener autonomía administrativa, técnica y financiera.
9. cumplir con los requisitos contemplados en las normas expedidas por el Ministerio de Salud.
10. Las demás que de acuerdo con su naturaleza y funciones le sean asignadas conforme a las normas legales.